



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Septiembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2023-00140 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	JOSE ANTONIO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO
DECISIÓN	REQUIERE MEDIDAS

Se avizora por parte de este despacho judicial que, mediante auto del 29 de mayo del 2023 se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N. 001-312175 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, Antioquia.

Dicho oficio fue elaborado el 01 de junio del 2023, mismo que fue remitido el día 11 de agosto del 2023. Al día de hoy no se ha recibido respuesta por parte de la entidad y la parte interesada no ha dado muestras al despacho de gestionar de una forma activa dicha inscripción de la medida. Se le recuerda que la prosperidad de la medida cautelar, no se limita únicamente a esperar que la misma medida se inscriba per si sola, le corresponde a aquel que tiene interés en sacar adelante la pretensión, en tener un papel activo y mínimamente dirigirse con el oficio a la entidad para la inscripción de la misma.

Así las cosas, en atención a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a gestionar la medida decretada.

Vencido el término señalado en la norma procesal sin que se haya cumplido con la carga ordenada, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y así se declarará en providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

M.